



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lorica
J01prmpalorica@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA SECRETARIAL.- Santa Cruz de Lorica, siete (07) de octubre de 2020.

Señor Juez, pendiente de impartir tramite. Sírvasse proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, siete (07) de octubre de 2020.

Proceso ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía	
Demandante	Leidy Yamile Daza Hincapié
Demandado	Zuleima Verbel Safar y Adriana Velasco Ramos
Radicado	23.417.40.89.001.2020.00244.00

Revisado el expediente encuentra el Juzgado pertinente correr el traslado de las excepciones de fondo que presenta las ejecutadas Zuleima Verbel Safar y Adriana Velasco Ramos a través de apoderado judicial, al tenor de lo previsto en el Art. 443 N° 1 del Código General del Proceso.

Razón por la cual se,

RESUELVE:

PRIMERO. De las excepciones de fondo formuladas, se corre traslado a la parte ejecutante por el término de (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

SEGUNDO: Reconocer personería al doctor JAVIER JOSE SUAREZ PADILLA, identificado con cedula de ciudadanía No. 11.037.287 y tarjeta profesional No.177.183 del C. S de la Judicatura para actuar en nombre y representación de las ejecutadas Zuleima Verbel Safar y Adriana Velasco Ramos, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ
23.417.40.89.001.2020.00244.00

Firmado Por:

HECTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL LORICA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cd1d8835ea819ed86885e229cb00e4cba22848cc21b33ab83ab31bc2341911f0

Documento generado en 06/10/2020 10:57:01 p.m.